Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 7 de julio de 2011 — Nisipeanu/Direcția Generală a Finanțelor Publice Gorj y otros

(Asunto C-263/10)

«Tributos internos — Artículo 110 TFUE — Impuesto sobre la contaminación devengado en el momento de la primera matriculación de vehículos automóviles»

1. *Disposiciones fiscales — Tributos internos — Impuesto sobre la contaminación que grava la primera matriculación de los vehículos automóviles en el territorio nacional — Impuesto aplicable a los vehículos de ocasión importados, sin que exista ningún impuesto equivalente que grave los vehículos presentes en el territorio nacional, de la misma antigüedad y con el mismo desgaste — Improcedencia (Art. 110 TFUE) (véanse los apartados 28 y 29 y el fallo)*

2. *Cuestiones prejudiciales — Interpretación — Efectos en el tiempo de las sentencias interpretativas — Efecto retroactivo — Limitación por el Tribunal de Justicia — Requisitos — Importancia para el Estado miembro interesado de las consecuencias económicas de la sentencia — Criterio no decisivo (Art. 110 TFUE) (véanse los apartados 32 a 36)*

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Tribunalul Gorj — Matriculación de vehículos de segunda mano matriculados anteriormente en otros Estados miembros — Impuesto medioambiental que grava la primera matriculación de los vehículos automóviles en un Estado miembro — Calificación del criterio de la «fecha de la primera matriculación» — Compatibilidad de la normativa nacional con el artículo 110 TFUE — Validez de la exención del pago del impuesto, concedida a determinadas categorías de vehículos — Posible aplicación del principio de «quien contamina paga».

Fallo

El artículo 110 TFUE debe interpretarse en el sentido de que se opone a que un Estado miembro adopte un impuesto sobre la contaminación que grave los automóviles en el momento de su primera matriculación en dicho Estado miembro, si esta medida fiscal se estructura de modo que desincentiva la puesta en circulación, en el citado Estado miembro, de vehículos de segunda mano adquiridos en otros Estados miembros, sin desincentivar, en cambio, la compra de vehículos de segunda mano de la misma antigüedad y con el mismo desgaste en el mercado nacional.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 7 de julio de 2011 — MPDV Mikrolab/OAMI

(Asunto C-536/10 P)

«Recurso de casación — Marca comunitaria — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Signo denominativo "ROI ANALYZER"»

Recurso de casación — Motivos — Apreciación errónea de los hechos — Inadmisibilidad — Control por el Tribunal de Justicia de la apreciación de las pruebas — Exclusión salvo en caso de desnaturalización (Art. 256 TFUE, ap. 1; Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 58, párr. 1) (véanse los apartados 26 y 27)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) de 10 de septiembre de 2010 — MPDV Mikrolab/OAMI (T-233/08), mediante la que dicho Tribunal desestimó el recurso de anulación formulado contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI, de 15 de abril de 2008, desestimatoria del recurso interpuesto contra la resolución del examinador que deniega el registro del signo denominativo «ROI ANALYZER» como marca comunitaria para determinados productos y servicios de las clases 9, 35 y 42 — Carácter distintivo de la marca.